

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES VI

Caracas, jueves 30 de marzo de 2023

Número 42.600

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.798, mediante el cual se nombra a la ciudadana Rosángela Suárez Finol, como Viceministra de Seguimiento, Evaluación y Control del Proceso de Formación de Precios; y se nombra a la ciudadana Carmen Leticia González Perdomo, como Viceministra de Política de Compras y Contenido Nacional, del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.

#### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito correspondiente al mes de enero 2023.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Ronald Johán Carballo Indriago, como Director de Administración y Servicios, de esta Fundación; y se designa como Responsable Patrimonial de los bienes del Instituto.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Luis Ramon Médina Rivas, como Director de la Fundación Museo Aeronáutico de la Fuerza Aérea Venezolana (MUSAFV), de la Dirección General de Empresas y Servicios, del Despacho del Viceministro de Servicios para la Defensa.

Resolución mediante la cual se designa al Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV), órgano desconcentrado que forma parte de la estructura organizativa de este Ministerio, como encargado de la recaudación y cobro de las tarifas a ser fijadas a nivel nacional por la autoridad competente en la materia de transporte y aeronáutica civil, por la gestión y ejecución de los diferentes derechos operacionales por los servicios aeroportuarios que se generen por el uso de las infraestructuras, personal y equipos aeroportuarios en las Bases Aéreas Militares que en ella se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INPSASEL

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Nancy Liliana Morales Durán, en el cargo de Gerente, adscrita a la Gerencia de Garantías Procedimentales, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Luis Enrique Vargas Chávez, en el cargo de Gerente, adscrito a la Oficina de Tecnología de la Información, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Rafael Augusto Rodríguez Vargas, en el cargo de Gerente Regional, adscrito a la Geresat Cojedes, de este Instituto.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Empresa Mixta Planta de Autobuses Yutong Venezuela, S.A. Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, de esta Empresa Mixta, con carácter permanente; integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Instituto Nacional de Canalizaciones Providencia mediante la cual se nombra a los Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Coordinación Central de este Instituto; integrada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se ratifica a la ciudadana Yuraima Isabel Vásquez López, como Directora General del Despacho, de este Ministerio; se delega la competencia para la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura Resolución mediante la cual se designan como Miembros Principales de la Comisión de Contrataciones Permanente, de esta Dirección Ejecutiva, a los ciudadanos que en ella se señalan, con sus respectivos Suplentes.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.798

30 de marzo de 2023

#### NICOLÁS MADURO MOROS

##### Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

##### Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

#### DECRETA

**Artículo 1º.** Nombro a la ciudadana **ROSÁNGELA SUÁREZ FINOL**, titular de la cédula de identidad N° **V- 12.432.342**, como **VICEMINISTRA DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PROCESO DE FORMACIÓN DE PRECIOS**, del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, el cual ejercerá las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Nombro a la ciudadana **CARMEN LETICIA GONZÁLEZ PERDOMO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.149.850**, como **VICEMINISTRA DE POLÍTICA DE COMPRAS Y CONTENIDO NACIONAL**, del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, el cual ejercerá las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3º.** Delego en el Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, la juramentación respectiva.

**Artículo 4º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintitrés, Años 212º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional  
(L.S.)

ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ

## BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

### AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

### "ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO" ENERO 2023

#### I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

#### II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

#### III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública y privada. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 12/01/2023 (G.O. N° 42.562 del 02/02/2023). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula

del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 3 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Banco del Tesoro, Bicentenario, Agrícola, Banfanb y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 835.271 puntos de venta, instalados en 594.270 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 156.099 terminales y 102.202 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitida por Banesco y el Banco Nacional de Crédito (Anexo N° 4).

**IV. TARJETAS DE DÉBITO**

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 835.271 terminales de puntos de venta, instalados en 594.270 negocios afiliados, así como en 4.603 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

**ANEXO N° 1**  
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	6	4.574	6.119
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	4.460	4.324
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	60	137	125
BANCAMIGA	Visa	2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	48	120.201	106.810
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	3	17.542	14.201
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	American Express	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	132.653	80.763
	Visa	1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	1							
BANFANB	Mastercard	2, 4	55,00%	3,00%	Nacional	30	60	5.080	4.774
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	13.435	9.347
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	24	3.805	3.100
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	29.668	14.453
	Mastercard	1							
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	3.085	2.821
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	6.390	5.900
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	11.112	9.578
	Mastercard	1							
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	7.795	5.029
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	52.096	22.341
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Diners Club	3							
NACIONAL DE CRÉDITO	American Express	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	60	23.436	21.439
	Visa	1, 2, 3, 4							
	Mastercard	1, 2, 3, 4							

PLAZA	Franquicia	Nivel	Tasa	Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados		
									Financiera	Mora
100% BANCO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	14.238	9.422	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	68.306	32.302	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	7.577	5.962	
	Mastercard	1, 2, 3, 4								
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	22	12	690	621	
	Mastercard	1, 2, 3								
VENEZUELA	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	36	233.520	160.424	
		1								14,00% (3)
		1								15,00% (3)

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.  
 (2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.  
 (3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

**ANEXO N° 2**  
Información acerca de Tarjetas de Débito

Banco	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	4.574	6.119	52	5	47
ACTIVO	Maestro	Nacional	4.460	4.324	29	1	28
AGRÍCOLA	Maestro	Nacional	137	125	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	120.201	106.810	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	17.542	14.201	0	0	0
BANCRECER	Maestro	Nacional	17.427	15.738	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	134.922	81.629	409	2	407
BANFANB	Maestro	Nacional	5.080	4.774	126	0	126
BANPLUS	Maestro	Nacional	13.435	9.347	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	3.805	3.100	140	3	137
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	29.668	14.453	510	6	604
CARONI	Maestro	Nacional	3.085	2.821	62	0	62
DEL SUR	Maestro	Nacional	6.390	5.900	40	1	39
DEL TESORO	Maestro	Nacional	11.112	9.578	200	18	182
EXTERIOR	Maestro	Nacional	7.795	5.029	101	0	101
MERCANTIL	Maestro	Nacional	52.096	22.341	551	0	551
MI BANCO	Maestro	Nacional	5.115	4.097	12	0	12
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	74.095	71.953	421	25	396
PLAZA	Maestro	Nacional	14.238	9.422	35	0	35
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	68.306	32.302	171	11	160
SOFITASA	Maestro	Nacional	7.577	5.962	112	0	112
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	690	621	107	24	83
	Visa Superselectiva						
VENEZUELA	Maestro	Nacional	233.520	160.424	1.288	185	1.113

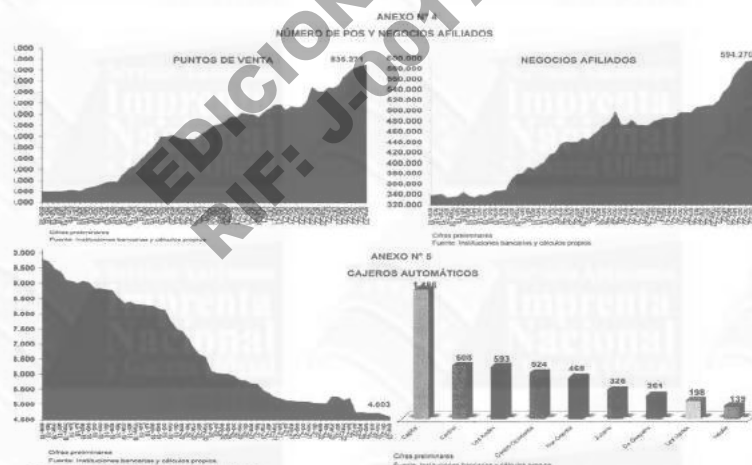
1/ Ubicados fuera de las agencias.  
 2/ Ubicados dentro de las agencias.

**ANEXO N° 3**  
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente, las 24 horas del día, los 365 días del año; 100% Banco Internet: emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límite de acceso a la conveniencia del titular.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica <a href="http://www.bancomercantil.com">www.bancomercantil.com</a> ; recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico; envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por los números 0212-299 6630 / 209 8931 / 206 8932, las 24 horas del día, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de la página web <a href="http://www.bancomercantil.com">www.bancomercantil.com</a> ; servicio de atención telefónica por los números 0500-TUBANCA (0500-662 2622) / 0501-TUBANCA (0501-882 2622) y por el (+58) 212-829 2300 si se llama desde el exterior.
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y banca por Internet en la página web <a href="http://www.bancomercantil.com">www.bancomercantil.com</a> ; atención telefónica por el número 0500-BANCARIBE (0500-229 2274) y por el (+58) 212-954 5777 si llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service: Master-Seguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; Master-Seguro de autos; asistencia personal: protección en cajeros automáticos en caso de robo; MasterCard Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje; certificado Schengen	
BANESCO	American Express	1, 2, 4	-	Gestión y reporte de casos o requerimientos sin tener que ir al banco, a través de BanescoOnline o del Centro de Atención Telefónica 0500-BANECO2; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta a través de BanescoOnline y BanescoMóvil; servicio de mensajería de texto para información sobre los movimientos realizados con la tarjeta; disponibilidad para realizar avances de efectivo en cajeros automáticos y banca telefónica; aceptación nacional; posibilidad de domiciliación de servicios básicos y gestionar requerimientos a través de BanescoOnline sin tener que ir a la agencia.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
BANFANB	Mastercard	2, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y la página web <a href="http://www.banfanb.com.ve">www.banfanb.com.ve</a> .
	Visa	2, 3, 4	-	
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de SMS por transacciones; consulta por la página BANPLUS ONLINE; centro de asistencia al cliente; avance de efectivo contra límite de crédito relativo, concediéndose hasta 36 meses para pagar, disponible para los tarjetahabientes con cuenta en BANPLUS; montos máximos a cobrar: Visa 2 Bs 200.000; Visa 3 Bs 500.000; Visa 4 Bs 775.000 y MasterCard 1 Bs 100.000; MasterCard 2 Bs 200.000; MasterCard 3 Bs 500.000 y MasterCard 4 Bs 775.000.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

Banco	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
DFC	Visa	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito.	Estados de cuenta detallados; avances de efectivo en cajeros automáticos y a través de Internet; acceso gratuito a BFC en línea; tarjetas suplementarias para familiares; reposición de tarjeta en caso de robo o extravío.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	Franquicia para el reemplazo de tarjeta de crédito; servicio de asistencia telefónica MasterCard Global Service.	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Tecnología chip, la más alta tecnología de seguridad transaccional. Libertad, comodidad y confianza en cualquier lugar y a cualquier hora; domiciliación de pagos de servicios públicos y privados (educación, CANTV, televisión por cable, electricidad, celular, servicios de internet, entre otros); uso de crédito adicional a la tarjeta a través del establecimiento que no afecta el límite de la tarjeta de crédito del Banco Bicentenario y que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados a sus tarjetas de crédito, dirigida a tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito del Banco Bicentenario (no aplica para tarjetahabientes suplementarios y la tarjeta "Cédula del Viver Bien", con financiamiento rotativo a corto plazo).
	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica de internet o por vía telefónica a través de los teléfonos de atención al cliente en los 24 horas del día, los 365 días del año; envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicite; mensajería de texto.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica de internet o por vía telefónica a través de los teléfonos de atención al cliente en los 24 horas del día, los 365 días del año; envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicite; mensajería de texto.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en personas y vía telefónica a través de los números 0505 BICENTENARIO (0500-253.7676) y BICENTENARIO (0800-229.2200); consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de Internet en la dirección electrónica www.bicentenario.com.ve o a través de la línea de atención telefónica al cliente.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexa Móvil; traspaso de efectivo hacia la cuenta en el Banco Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa y/o MasterCard; programa de Beneficios que se acumulan por pagos y consumos; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año, a través del número 0212-508.5000; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través de EXTERIOR Nexa en línea en la página web www.bicentenario.com.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Diners Club Award; programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	
NACIONAL DE CREDITO	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidentes de viajes; seguro de automóviles alquilados; seguro médico de emergencia; centro de asistencia telefónica 24/7; Concierto personal; programa premium; Visa Infinite Rewards; acceso al sitio web de Visa Infinite; servicios especiales para épocas de negocio; seguro de pérdida de equipaje; seguro de demora de equipaje; garantía extendida; protección de compras; Centro de Asistencia Global.	Adelanto de efectivo a través de los cajeros automáticos, banca telefónica y red de oficinas BNC; transacciones de efectivo en cualquier uno de las cuentas activas BNC; asesoría personalizada.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterCard de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterCard de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos; MasterCard Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.	
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas del día y consulta de saldos, movimientos y pagos oportuna.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	Servicio de asistencia de viajes.	Nivel 1: Programa de Privilegios; domiciliación de facturas de servicio; línea de crédito instantánea; adelanto de efectivo; tarjeta de crédito suplementaria; seguro de accidente; reposición inmediata de tarjeta de crédito; asistencia de emergencia retransmitida con la tarjeta.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterCard de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterCard de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos; MasterCard Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.	
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2 y 3); seguro de alquiler de vehículos internacionales (Nivel 2 y 3); asistencia en viajes y seguro médico de emergencia (Nivel 3).	Acceso vía Internet al servicio de consulta de facturas, pagos y consumos; a través de la página web www.00183.000 programa de Beneficios que se acumulan por pagos y consumos; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año, a través del número 0500-SOFITEL; mensajería informativa por SMS.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	Seguro de accidentes de viajes (Nivel 1, 2, 3 y 4); MasterCard de alquiler de autos internacionales (Nivel 2, 3 y 4); Concierto (Nivel 3 y 4); MasterCard Plus (Nivel 3); personal asistente (Nivel 4).	
VENEZOLANO DE CREDITO	Visa	1, 2, 4	Respeto y sanción de Visa a nivel nacional; seguro de accidentes de viaje en medios de transporte USD 1.000.000,00 (solo nivel 4); Cobertura de asistencia al cliente: Venezuela 0800-100-2167.	Reposición automática de la tarjeta; al reportar su pérdida vía telefónica; emisión de tarjetas suplementarias; adelanto de efectivo; posibilidad de domiciliar el pago de nóminas públicas y privadas con cargo automático y débito de crédito; asistencia telefónica sin cargo, por el Centro de Servicios Telefónicos y fact. acceso a los estados de cuentas, las 24 horas del día, a través de la página web www.00183.com; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta acumulativa hasta por 30 meses; pagos en línea; programar pagos; el Recoger Agenda de Pagos; a través de BICENTENARIO; consultar saldos, movimientos y fecha de pago; Pago de órdenes manuales; abono automático en el momento de mayor seguridad; posibilidad de consignar la tarjeta para utilizarla en cualquier canal a través del Centro de Servicios Telefónicos o en el sitio de Internet de BICENTENARIO en la red Supercentro del Venezolano de Crédito Centro de Servicios Telefónicos y BICENTENARIO / 0212-503.5000 / 89VC para Móvil.
	MasterCard	1, 2, 3	Nivel 1 y 2: Respeto y sanción de MasterCard a nivel nacional; MasterCard de viajes al cancelar todos los datos con la tarjeta (tarjetas condonadas de MasterCard aplican); Nivel 3: MasterCard; asistencia de emergencia para el hogar; así como en hijos dependientes; cuando viajen a una distancia de 100 kms. o más de su casa; MasterCard Plus (opcional) servicio para el hogar y su grupo familiar cuando viajen a una distancia de 100 kms. o más de su casa; seguro de asistencia de emergencia médica con cobertura por 60 días de viaje; centros de viaje de familiar por emergencia; reservas, hoteles, repatriaciones y gastos de hotel por contingencias; entre otros; MasterCard de viajes; al pagar boletines de transporte terrestre, marítimo o aéreo con la tarjeta; MasterCard de autos; cobertura para alquiler de autos hasta 31 días, cuando el alquiler es pagado con la tarjeta; Concierto exclusivo ofrecido para obtener información de entretenimiento, viajes, servicios especiales y de compras en Venezuela; MasterCard Global Service; asistencia telefónica para consultas y ayuda las 24 horas del día, a través del número 0800-1-002-002, cuando se llama desde Venezuela.	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas; domiciliación de facturas; los servicios; solicitud de tarjeta a través de las tarjetas electrónicas; uso de crédito adicional a la tarjeta a través de financiamiento especial (Financiamiento); Centros de Saldo; CrediCash; Pagos de Impuesto de Renta; emisión de la tarjeta de crédito; emisión de tarjetas de crédito "Cédula del Viver Bien" y "Cédula del Viver Bien" con financiamiento rotativo a corto plazo; la tarjeta de crédito no vende; asistencia telefónica para emergencias, accidentes y reparaciones las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0200-MECLA-VI, (0200-642.8282).
	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	

(1) Tarjetas propias del banco, solo pasan por sus puntos de venta.



Caracas, 30 de marzo de 2023

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomard y Hernández Parra  
Primera Vicepresidente Gerente (E)



# MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN FUNDACIÓN INSTITUTO VENEZOLANO DE PLANIFICACIÓN APLICADA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2023 CARACAS, 30 DE ENERO DE 2023 212º, 163º y 23º

Quien suscribe, **ERNESTO CAMILO RIVERO CASTAÑEDA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.978.896**, en mi condición de Presidente de la Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada, designado mediante Resolución DMN° 002, de fecha 19 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.084, de fecha 27 de enero de 2017, en uso de las facultades previstas en la Cláusula Novena, numeral 8, del Acta de Asamblea que modificó el Acta Constitutiva y sus Estatutos, quedando anotados bajo el N° 50, Folio 272, Tomo 25, del Protocolo de Transcripción del año 2016, en fecha 14 de septiembre de 2016, a tenor de lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **RONALD JOHÁN CARBALLO INDRIAGO**, titular de la cédula de identidad N° **18.023.136**, como **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS** de la Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada.

**Artículo 2.** Designar al precitado ciudadano como **RESPONSABLE PATRIMONIAL** de los bienes del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con el artículo 6 de la Providencia Administrativa N°044-2018, de fecha 03/08/2018, publicada en la Gaceta Oficial N°41.522, de fecha 12/11/2018.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que suscriba el precitado ciudadano en el ejercicio de sus funciones, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

**Artículo 4.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de febrero de 2023.

Comuníquese y Publíquese,

**ERNESTO CAMILO RIVERO CASTAÑEDA**  
 Presidente de la Fundación  
 Instituto Venezolano de Planificación Aplicada  
 Resolución N° 002, de fecha 19/01/2017  
 Gaceta Oficial N° 41.084, de fecha 27/01/2017

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 MAR 2023

212°, 164° y 24°

**RESOLUCIÓN N° 049951**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Efectuar el siguiente nombramiento:

**DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS Y SERVICIOS**  
**Fundación Museo Aeronáutico de la Fuerza Aérea Venezolana (MUSAFAV)**

Coronel **LUIS RAMÓN MEDINA RIVAS**, C.I. N° **9.653.924**, Director, p/v.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,




**VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22 MAR 2023

212°, 164° y 24°

**RESOLUCIÓN N° 05010**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 29, 42, 60 y 61 numerales 2, 3, 13, 19 y 26 del artículo 78 y el artículo 93 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 y 31, numerales 5, 6 y 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, así como lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 del Decreto Presidencial N° 3.135 de fecha 23 de diciembre de 1998 mediante el cual se crea el Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.632 de fecha 29 de enero de 1999 y en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 de fecha 01 de julio 1981, como máxima autoridad administrativa y habida consideración de la solicitud efectuada por el Mayor General DANNY RAMÓN FERRER SANDREA, en su carácter de Viceministro de Servicios para la Defensa, mediante Punto de Cuenta N° VMSD-0016 de fecha 23 de febrero de 2023,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar al **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV)**, como órgano desconcentrado que forma parte de la estructura organizativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, como encargado de la recaudación y cobro de las tarifas a ser fijadas a nivel nacional por la autoridad competente en materia de transporte y aeronáutica civil, por la gestión y ejecución de los diferentes derechos operacionales por los servicios aeroportuarios que se generen por el uso de las infraestructuras, personal y equipos aeroportuarios en las Bases Aéreas Militares siguientes:

- Base Aérea "Generalísimo Francisco de Miranda", ubicada en La Carlota, Caracas.
- Base Aérea "Mariscal Sucre", ubicada en Maracay, estado Aragua.

- Base Aérea "General en Jefe Rafael Urdaneta", ubicada en Maracaibo, estado Zulia.
- Base Aérea "Luisa Cáceres de Arismendi", ubicada en el Yaque, estado Nueva Esparta.
- Base Aérea "Teniente Luis del Valle García", ubicada en Barcelona, estado Anzoátegui.
- Base Aérea "Teniente Coronel Teófilo Luis Méndez", ubicada en Guayana, estado Bolívar.

**SEGUNDO:** Se autoriza al **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV)** para que pueda brindar servicios de Base Fija (FBO) y Servicios Aeronáuticos (DOSA), al personal que así lo requiera, en las Bases Aéreas indicadas en la disposición primera de esta Resolución.

**TERCERO:** Los Comandos de las Bases Aéreas mencionadas, continuarán siendo los administradores de las infraestructuras aeroportuarias que les corresponda y los encargados de la conservación, administración y mantenimiento de las mismas, a cuyos efectos el **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV)**, encargado de la recaudación y cobro de las tarifas, destinará los ingresos percibidos por este concepto a los gastos que se deriven de la prestación de los servicios aeroportuarios, aeronáuticos y servicios de Base Fija en cada Base Aérea, a los gastos relativos al mantenimiento, conservación y administración de la infraestructura de cada Base Aérea donde se realice la recaudación, así como los equipos y personal derivados de ellos y a sus propios gastos operativos derivados de su gestión.

**CUARTO:** Los conceptos y tarifas a ser percibidas y cuya gestión de cobro será efectuada por el **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV)**, por los derechos operacionales por los servicios aeroportuarios y aeronáuticos que se otorgarán y ejecuten en las Bases Aéreas Militares mencionadas, serán los establecidos en la Resolución N° 037 de fecha 02 de noviembre de 2020 emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.074 de fecha 24 de febrero de 2021, mediante la cual se dictó el "Sistema de Derechos Aeronáuticos para los Trámites y Servicios Prestados por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil" y la Resolución N° 021 de fecha 15 de diciembre de 2021, emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.311 de fecha 03 de febrero de 2022, contentiva de las "Tarifas establecidas para los Trámites y Servicios Prestados por los Administradores de Aeródromos y Aeropuertos, Públicos o Privados ubicados en el Territorio Nacional de la República Bolivariana de Venezuela", o cualquier otro instrumento normativo donde se regulen estas tarifas y su actualización emitido por estas mismas autoridades.

**QUINTO:** Las relaciones interadministrativas entre la Aviación Militar Bolivariana y el **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV)**, como órganos que forman parte de la estructura organizativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, deberán relacionarse entre sí atendiendo al principio de lealtad institucional, estableciendo mecanismos de cooperación interadministrativa entre ellos, a fin de garantizar y elevar el apresto operacional de las Bases Aéreas y su personal, para realizar sus operaciones de acuerdo a sus atribuciones.


**SEXTO:** El **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV)**, a través de su Director, será el encargado de responder ante este Despacho Ministerial sobre la ejecución de las actividades de recaudación y su gestión, así como de realizar las coordinaciones necesarias con la Aviación Militar Bolivariana y demás instancias involucradas en la materialización del mismo para su cumplimiento cabal, así como de recibir y administrar la recaudación de tarifas conforme a lo dispuesto en la disposición tercera de esta Resolución Ministerial para fines institucionales y de autogestión.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, como máxima autoridad administrativa, podrá requerir información o rendición de cuentas, tanto a la Aviación Militar Bolivariana como al **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV)**, en cualquier tiempo cuando así lo considere.

**SÉPTIMO:** Todo lo no previsto se regirá por lo dispuesto en las normas especiales aplicables que rigen la materia, competencias asignadas a cada órgano y cualquier discrepancia que surja entre la Aviación Militar Bolivariana y el **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV)**, será decidida y resuelta por el Ministro del Poder Popular para la Defensa, como máxima autoridad administrativa y superior jerárquico.

**OCTAVO:** La presente Resolución comenzará a regir a partir de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional



**VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES  
(INPSASEL)  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0186-2023  
CARACAS, 16 DE FEBRERO DE 2023  
AÑOS 212º, 164º Y 24º

Quien suscribe, **RUSBEL JOSÉ RONDÓN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N°- **8.257.148**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto N° 4.709, de fecha 19/07/2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.421 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

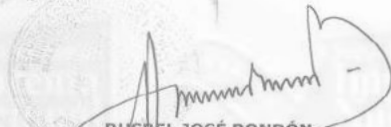
### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1:** Se Nombra a la ciudadana **NANCY LILIANA MORALES DURAN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.165.518**, en el cargo de **GERENTE**, adscrita a la **GERENCIA DE GARANTIAS PROCEDIMENTALES**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir del **16 de febrero de 2023**.

**Artículo 2:** La ciudadana Nombrada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 3:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



**RUSBEL JOSÉ RONDÓN**  
Presidente del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales  
Según Decreto N° 4.709, de fecha 19/07/2022.  
Gaceta Oficial N° 42.421, de fecha 19/07/2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES  
(INPSASEL)  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0187-2023  
CARACAS, 01 DE MARZO DE 2023  
AÑOS 212º, 164º Y 24º

Quien suscribe, **RUSBEL JOSÉ RONDÓN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N°- **8.257.148**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto N° 4.709, de fecha 19/07/2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.421 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1:** Se Nombra al ciudadano **LUIS ENRIQUE VARGAS CHÁVEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.121.614**, en el cargo de **GERENTE**, adscrito a la **OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir del **01 de marzo de 2023**.

**Artículo 2:** El ciudadano Nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 3:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



**RUSBEL JOSÉ RONDÓN**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES  
(INPSASEL)  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0197-2023  
CARACAS, 16 DE MARZO DE 2023  
AÑOS 212º, 164º Y 24º

Quien suscribe, **RUSBEL JOSÉ RONDÓN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N°- **8.257.148**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Decreto N° 4.709, de fecha 19/07/2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.421 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

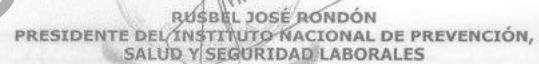
### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1:** Se Nombra al ciudadano **RAFAEL AUGUSTO RODRIGUEZ VARGAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.672.806**, en el cargo de **GERENTE REGIONAL**, adscrito a la **GERESAT COJEDES**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir del **16 de marzo de 2023**.

**Artículo 2:** El ciudadano Nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 3:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



**RUSBEL JOSÉ RONDÓN**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
EMPRESA MIXTA PLANTA DE AUTOBUSES  
YUTONG VENEZUELA, S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PAYV/DP-CLEBP N° 001-2023  
INDEPENDENCIA, ESTADO YARACUAY, 23 DE ENERO DEL 2023.  
AÑOS 212º, 163º Y 23º

El Presidente de la empresa Mixta **PLANTA DE AUTOBUSES YUTONG VENEZUELA, S.A.**, ciudadano **TCNEL HÉCTOR ENRIQUE ROJAS RODRÍGUEZ**, designado según Decreto N° 4.157, de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.837, de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de dicha empresa y debidamente autorizado por su Junta Directiva, en sesión de Asamblea Ordinaria N° 003-2023, de fecha 26 de enero 2023; de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6,155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en la Providencia Administrativa N° 054, de fecha 29 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562, de fecha 11 de enero de 2019, dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP).

### DECIDE

**Artículo 1.** Constituir el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, de la Empresa Mixta **PLANTA DE AUTOBUSES YUTONG VENEZUELA, S.A.**, con carácter permanente, el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de bienes públicos bajo las distintas modalidades que establece la norma jurídica que rige la materia.

**Artículo 2.** El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la Empresa Mixta **PLANTA DE AUTOBUSES YUTONG VENEZUELA, S.A.**, quedará conformada por tres (3) Miembros Principales con sus

respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera respectivamente; el cual quedará integrado de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	RAFAEL ANGEL MONTAÑA GONZÁLEZ C.I. N° V-17.699.710	ANGEL SAUL MOLINA BRIZUELA C.I. N° V-12.648.998
TÉCNICA	CAMILO ANTONIO FERNÁNDEZ SEQUERA C.I. N° V-12.827.728	SERGIO JOSÉ CARRIZO LÓPEZ C.I. N° V-14.297.949
ECONÓMICA FINANCIERA	HEISY DIANNEY GUTIÉRREZ ARTEGA C.I. N° V-17.468.972	ANDREYNA EMPERATRIZ DEL MILAGRO RODRÍGUEZ CASTRO C.I. N° V-20.177.516

Las faltas temporales o absolutas de los miembros principales de este comité serán suplidas por sus suplentes.

**Artículo 3.** Designar a la ciudadana **MARÍA JOSÉ ROJAS VARGAS**, titular de la cédula de identidad **N° V-18.928.346**, como Secretaria del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos con carácter permanente de la Empresa mixta **PLANTA DE AUTOBUSES YUTONG VENEZUELA, S.A.**, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto, en los procedimientos de Enajenación de Bienes Públicos.

**Artículo 4.** En los procesos de Enajenación de Bienes Públicos, se hará mediante oferta pública y podrán asistir en calidad de observadores representantes de Auditoría Interna de la Empresa mixta **PLANTA DE AUTOBUSES YUTONG VENEZUELA, S.A.**, y de ser requerido la Contraloría General de la República, participando, sin derecho a voto en los procedimientos relacionados con las distintas modalidades para la Enajenación de Bienes Públicos.

**Artículo 5.** El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la Empresa Mixta **PLANTA DE AUTOBUSES YUTONG VENEZUELA, S.A.**, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de esa mayoría. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

**Artículo 6.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dejando sin efecto la Providencia Administrativa N° PAYV/001/2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.723, de fecha 24 de septiembre del 2019

Comuníquese y Publíquese,



**TCNEL HÉCTOR ENRIQUE ROJAS RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE**

Planta de Autobuses Yutong Venezuela, S.A.  
Designado mediante Decreto N° 4.157 de fecha 11 de marzo de 2020, Publicado en Gaceta Oficial N° 41.837 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° P-02-B

CARACAS, 30 DE ENERO DE 2023

AÑOS 212°, 163° y 23°

Quien suscribe, **JACKSON ARCÁNGEL RIVAS VELAZCO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.955.999, actuando con el carácter de **PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES**, designado mediante Decreto N° 3.490 de fecha 25 de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.427 de fecha 26 de junio de 2018; debidamente facultado para este acto de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación, en concordancia con el literal a) del artículo 9 del Reglamento de la Ley del Instituto Nacional de Canalizaciones y, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Directivo mediante Punto de Cuenta N° 12, Sesión Ordinaria N° 1 de fecha 30/01/2023.

**POR CUANTO**

El Instituto Nacional de Canalizaciones, en aras de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 4 del artículo 6 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, de fecha 19 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.154 de la misma fecha, debe constituir una o varias Comisiones de Contrataciones, siguiendo para ello los lineamientos establecidos en la referida ley y, en virtud de la especialidad y de la naturaleza de sus actividades, el Instituto ha venido conformando una Comisión de Contrataciones en su Coordinación Central.

**DECIDE**

**Artículo 1.** Nombrar los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Coordinación Central del **Instituto Nacional de Canalizaciones**, para llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y, demás instrumentos de rango legal y sublegal aplicables.

**Artículo 2.** La Comisión de Contrataciones Públicas de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Coordinación Central del **Instituto Nacional de Canalizaciones**, quedará conformada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera respectivamente; quedando constituida de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	FANNY ZULAY ANGULO DE PADRÓN C.I. V-5.022.608	GLENDAMAR MARÍA AYALA HUNG C.I. V-11.405.403
TÉCNICA	LILIAN SORIAN ORTEGA HERRERA C.I. V-19.374.984	OMAR ALIRIO MARQUEZ OSUNA C.I. V-6.469.501
ECONÓMICA FINANCIERA	JOHANNA KARINA VILLA RADA C.I. V-16.902.725	YOSBELL BEATRIZ ZAMBRANO CARIAS C.I. V-12.951.396

**Artículo 3.** Designar a la ciudadana **ONELA PEDRIQUE HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-19.029.005**, como Secretaria Principal y a la ciudadana **JOHANNA ROSALY PADRÓN ANGULO**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.565.954**, como Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Coordinación Central del **Instituto Nacional de Canalizaciones**.

**Artículo 4.** La Comisión de Contrataciones Públicas de la Coordinación Central del **Instituto Nacional de Canalizaciones**, podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo con la complejidad de la Contratación que se efectúe; dichos asesores técnicos tendrán derecho a voz, más no a voto.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha a partir de la cual se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° CD-126 de fecha 23 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.470 de fecha 29 de agosto de 2018.



Comuníquese y Publíquese,

**JACKSON ARCÁNGEL RIVAS VELAZCO**  
**PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES**

Designado mediante Decreto N° 3.490 de fecha 25 de junio de 2018, Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.426 de la misma fecha. Reimpreso en la Gaceta Oficial N° 41.427 de fecha 26 de junio de 2018.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 14 de marzo de 2023  
212°, 164° y 24°

**RESOLUCIÓN N° 002/2023**

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **DIVA ILAYALY GÚZMAN LEÓN**, designada mediante Decreto N° 4.639, de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78° numerales 2, 16, 19 y 26 del Decreto N° 1424 de fecha 17/11/2014, mediante el cual se promulga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19° y artículo 20° numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de fecha 06/09/2002 publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de la misma fecha, en observancia de lo establecido en los artículos 16° y 72° de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de fecha 01/06/1981 publicada en Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de misma fecha; de acuerdo con lo previsto en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140 de fecha 18/09/1969 mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18/09/1969; y, en habida consideración del artículo 7° numeral 4 y el artículo 10° de la Ley de Publicaciones Oficiales de fecha 26/02/2022, publicada en Gaceta Oficial N° 6.688 Extraordinario de misma fecha;

**RESUELVE**

**Artículo 1°.** Ratificar a la ciudadana **YURAIMA ISABEL VASQUÉZ LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-11.553.013**, como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

**Artículo 2°.** Delegar en la ciudadana **YURAIMA ISABEL VASQUÉZ LÓPEZ**, en su carácter de Directora General del Despacho, la competencia para la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Suscribir los contratos de ingreso de personal, y de honorarios profesionales que fuesen necesarios, así como, la rescisión de los mismos.
2. Suscribir contratos de servicios profesionales y técnicos por tiempo determinado de conformidad con la normativa aplicable.



Quedan a salvo de esta delegación de competencia, según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico patrio vigente, los asuntos relacionados con actos y documentos cuya firma es indelegable.

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género podrá, discrecionalmente, suscribir los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

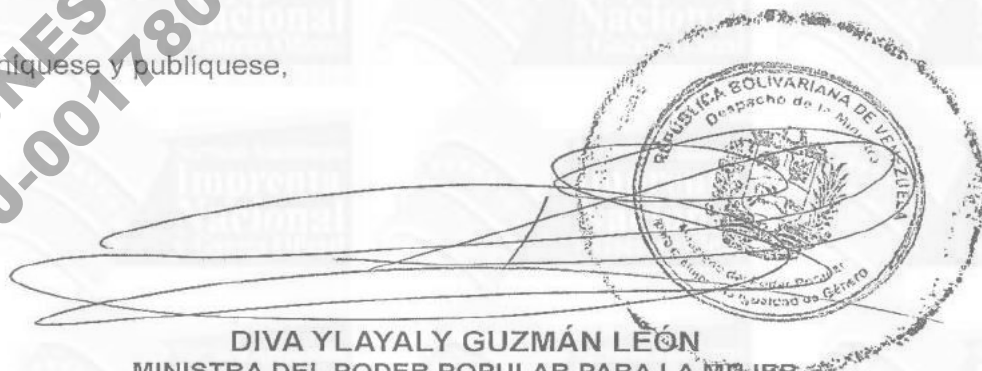
**Artículo 3°.** La referida funcionaria deberá rendir cuenta mensualmente a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, mediante relación detallada, informe de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación de competencia.

**Artículo 4°.** Los documentos firmados de conformidad con esta delegación de competencia, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la funcionaria; la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada la misma.

**Artículo 5°.** La presente delegación de competencia, podrá se revocada o modificada total o parcialmente cuando la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, lo considere pertinente.

**Artículo 6°.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir del día miércoles 14 de marzo de 2023; deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en ella; y deberá ser publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-001780416

**DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**  
**MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER**  
**Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

Decreto N° 4.639, de fecha 09 de febrero de 2022,  
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 42.315, de la misma fecha.

## TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0034****Caracas, 14 de febrero de 2023**  
212° y 164° y 24°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

**CONSIDERANDO**

Que es deber de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura constituir la Comisión de Contrataciones Permanente del Organismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2014.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se designan como Miembros Principales de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura:

- Área Financiera: Ciudadano **AVILIO ANTONIO LAVARCA BRACHO**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 9.782.576.

- Área Legal: Ciudadano **CARLOS EMILIANO SALCEDO RAMIREZ**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 8.044.915.

- Área Técnica: Ciudadano **TOMÁS RAFAEL RADA ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.343.182.

**SEGUNDO:** Se designa como Miembros Suplentes:

- Área Financiera: Ciudadana **YAJAIRA MARGARITA PEÑALOZA**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.923.661.

- Área Legal: Ciudadano **LEONARDO ALBERTO ROJAS COLÓN**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 16.310.949.

- Área Técnica: Ciudadana **AMI GUADALUPE AGUILAR RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.859.768.

**TERCERO:** Se designa a la ciudadana **INDIRA SARAHI SANTANDER TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.652.888, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones y para suplir las faltas accidentales o temporales de aquella al ciudadano **HECTOR ARMANDO ABACHE IZAGUIRRE**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.953.949.

**CUARTO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, el Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, pero no a voto y contará con las siguientes atribuciones:

- 1.- Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- 2.- Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
- 3.- Consolidar el informe de calificación y recomendación.
- 4.- Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
- 5.- Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
- 6.- Mantener el archivo de los expedientes manejados por la comisión.
- 7.- Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le sean encomendadas.
- 8.- Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
- 9.- Informar al Servicio Nacional de Contratistas sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
- 10.- Cualquier otra que le sea asignada por la Máxima Autoridad del contratante o su normativa interna.

**QUINTO:** La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2014.

**SEXTO:** La Comisión de Contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones se apoyará en la Unidad de Apoyo a la Comisión de Contrataciones la cual servirá para ayudar en las actividades de Secretaría, conforme a lo previsto en el último aparte del artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. Igualmente, podrá nombrar las subcomisiones de trabajo que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación.

**SÉPTIMO:** Esta Comisión de Contrataciones queda designada a partir del primero (1°) de noviembre de 2022.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los catorce (14) días del mes de febrero de 2023.

**Comuníquese y Publíquese.**



**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00178041-6



# EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J-00178041-6

## MOBILE NO LOS GESTORES



### Requisitos para emitir la Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J00178041-6

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES VI Número 42.600  
Caracas, jueves 30 de marzo de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIA  
RIF: J-00178041-6